

2.^a En la celebracion de dicha subasta, se observarán las reglas del Artículo diez y siete del mencionado Real Decreto, entre las cuales se hallan: "La de que aquella se celebrará por el sistema de proposiciones verbales y puñales á la llana.

"La de que la licitacion se declarará abierta por el plazo de una hora.

"La de que los licitadores harán en voz alta sus proposiciones, ajustadas al modelo que aparece al final.

"La de que, al hacer cada licitador su única ó primera proposicion, entregará al Presidente, en un pliego abierto, su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitucion en la Depositaria municipal de la fianza provisional, consistente en el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.^a No podrán tomar parte, en la subasta, los que se encuentren en cualquiera de los casos determinados en el artículo once del citado Real Decreto.

4.^a Se fija como tipo para dicha subasta, la cantidad de cinco mil pesetas.

5.^a La fianza definitiva, que ha de consignar el contratista en dicha Depositaria municipal, dentro de los tres dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion de la subasta lo será la del quin por ciento del precio de la misma, en metálico ó papel de la Deuda, al tipo de la cotizacion oficial.

La referida fianza no le será devuelta, hasta tanto que por el Excmo Ayuntamiento se declara